

Consorcio Ambiental Urbano

CAU - CTO 387 - 2022 – 278

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Atn. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura de Bucaramanga.

c.c. Ingeniero
ING. JULIO GIOVANNI PEÑA BASTO
Supervisor Infraestructura
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Referencia: Contrato No. **387 de 2022.** MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

Asunto: CESION CONTRATO a empresa COINOBRAS SAS

Cordial Saludo

El CONSORCIO AMBIENTAL URBANO, basado en los deberes establecidos en el contrato citado en la referencia, me permito presentar ante ustedes y solicitar nuevamente se APRUEBE la CESION del contrato de obra pública No. 387 de 2022, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER"; dicha solicitud se encuentra enmarcada en los pactado en el contrato:

> Clausula 21 – CESION El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En los parámetros expresados por la Articulo 41 de la ley 80 de 1993, que rigen la contratación pública, en especial lo contenido en la siguiente sentencia:

> Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Radicación No.: 11001-03-26-000-2001-0062-01(21845). Fecha: Bogotá, D.C., 7 de febrero de 2002. Consejero Ponente: Alier E. Hernández Enríquez - "Con fundamento en las precisiones y consideraciones precedentes se concluye que, en definitiva, el contrato estatal se celebra intuitu personae en cuanto el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son los más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan, para lo cual resulta válido, por ejemplo,

condicionar la cesión del contrato a que el cedente, contratista originario, cuente con su previa autorización, por cuanto como bien se sabe, la cesión del contrato implica la sustitución en la persona del contratista, de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las calidades técnicas, financieras y administrativas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual"

La empresa cedente COINOBRAS SAS identificada con Nit: 804.000.152-8, la cual es representada por MILTON VILLARREAL MURILLO identificado con cedula de ciudadanía 91.256.877; dicha empresa presenta las mismas condiciones contractuales solicitadas para el proceso licitatorio No SI-SI-LP-019-2022.

Nuestra solicitud se presenta de manera respetuosa y se basa en propender por la celeridad en la terminación del proyecto.

Cordialmente, en calidad de CEDENTE

ARQ. JUAN PABLO RICCI RUÍZ
c.c. 80.417.377
Representante Legal
Consorcio Ambiental Urbano

Copia: ING. JULIO GIOVANNY PEÑA NIÑO– SUPERVISOR INFRAESTRUCTURA – ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. CARRERA 11 N. 34-52 B. GARCIA ROVIRA- BUCARAMANGACOLOMBIA
Folder del Proyecto.
Elaboró: JPR
Revisó: JPR



Consorcio Ambiental Urbano

CAU - CTO 387 - 2022 – 244

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2023

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Atn. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura de Bucaramanga.

c.c. Ingeniero
ING. JULIO GIOVANNI PEÑA BASTO
Supervisor Infraestructura
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Referencia**:** Contrato No. **387 de 2022.** MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

Asunto: CESION CONTRATO a empresa COINOBRAS SAS

Cordial Saludo

Como complemento del oficio enviando con anterioridad, de fecha agosto 31 de 2023, donde **El CONSORCIO AMBIENTAL URBANO**, solicitó se efectué la cesión del contrato de obra pública No. 387 de 2022, cuyo objeto es *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SANTANDER";* nos permitimos adicionar dicho escrito, con los siguientes argumentos:

1. Los integrantes del **CONSORCIO AMBIENTAL URBANO-C.A.U**, esto es, las empresas **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S** y la empresa **OBRAS C Y C S.A.S**, fueron elegibles y como consecuencia de ello, se les adjudicó el respetivo proceso licitatorio, de tal suerte que se contrajeron las obligaciones de ejecución y el desarrollo del contrato No. 387 del 2022, por ello, se debía contar con una **CAPACIDAD FINANCIERA** suficiente y de manera inmediata, mientras desde luego, se realizan los tramites de pagos de actas de obra, giro de anticipo y demás compensaciones que tienen un trámite determinado dentro del municipio de Bucaramanga.

2. La empresa **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, debido a hechos ajenos a este contrato, se encuentra desarrollando un proceso de reorganización empresarial, consagrado en la ley 1116 de 2006, el cual fue admitido por la superintendencia de sociedades mediante auto proferido No. 2022-01-729800 del 04 de octubre de 2022, corregido mediante Auto No. 2023-01-072760 del 13 de febrero de 2023 (anexamos copia del aviso).

3. El antecedente y el desarrollo del mismo procedimiento, ha impedido que el **CONSORCIO**

AMBIENTAL URBANO cuente con los recursos necesarios y de manera inmediata, como así lo requiere el mismo contrato.

Visto lo anterior, resulta clara la dificultad en el desarrollo del contrato en mención, puesto que, hasta que el procedimiento de reorganización empresarial (Ley 1116 de 2006) quede en firme **NO** podríamos acceder a recursos adicionales, para invertir en la ejecución del mismo.

Ahora bien, es nuestra voluntad, que el Municipio de Bucaramanga, desarrolle con eficacia los proyectos emprendidos, y por ello colaborar con esta cesión, que así sea en beneficio de la comunidad adyacente al proyecto.

Cordialmente, en calidad de **CEDENTE**

ARQ. JUAN PABLO RICCI RUÍZ
c.c. 80.417.377
Representante Legal
Consorcio Ambiental Urbano

Copia: ING. JULIO GIOVANNY PEÑA NIÑO– SUPERVISOR INFRAESTRUCTURA – ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. CARRERA 11 N. 34-52 B. GARCIA ROVIRA- BUCARAMANGA- COLOMBIA
Folder del Proyecto.
Elaboró: JPR
Revisó: JPR

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2023-01-114467

Tipo: Salida Fecha: 03/03/2023 06:40:14 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 830041411 - CONSULTORIA Y CONS Exp. 55564
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000058

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2022-01-729800 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022, CORREGIDO POR EL AUTO 2023-01-072760 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023.

AVISA:

1. Que por Auto identificado con radicación **No. 2022-01-729800 del 04 de octubre de 2022,** corregido mediante Auto **No. 2023-01-072760 del 13 de febrero de 2023,** esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.,** identificada con **Nit. 830.041.411**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006.

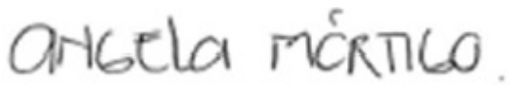
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **Juan Pablo Ricci Ruiz**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.417.377, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en las direcciones: **Carrera 7 # 127 – 48 Oficina 1006 en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 4821681, Correo electrónico: juan.ricci@conycon.com.co**

4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones sin autorización del juez del concurso, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **03 de marzo,** a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **09 de marzo de 2023**, a las **5:00 p.m.**



ANGELA PATRICIA MORTIGO MURCIA
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2022-01-729820, 2023-01-072760
CF: M5539